

TRABAJO Y JUSTICIA SOCIAL

LA VIOLENCIA ANTISINDICAL CONTRA LAS MUJERES EN COLOMBIA, 2016-MAYO DE 2020

Yulieth Martínez Villalba

María José Navarro Muñoz

Abril de 2021



El artículo aporta al debate y la comprensión del problema de la violencia política contra las mujeres, examinando lo que consideramos es un subtipo específico de esta: la violencia antisindical contra las mujeres.



Así, a pesar de su carácter exploratorio, el texto contribuye a subsanar algunas de las lagunas existentes en la literatura del área sobre las imbricaciones posibles entre estos dos tipos de violencia. Este esfuerzo analítico permitió construir puentes teóricos y explorar empíricamente la dimensión de este fenómeno en Colombia desde 2016 hasta marzo de 2020.

CONTENIDO

1	INTRODUCCIÓN	4
2	VIOLENCIA ANTISINDICAL COMO VIOLENCIA POLÍTICA Y SU RELACIÓN CON LA VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES	6
3	VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN EL ESCENARIO SINDICAL EN COLOMBIA	10
4	CONSIDERACIONES FINALES	18
	REFERENCIAS	20
	SIGLAS	21

1

INTRODUCCIÓN

El derecho de la mujer al trabajo y a la seguridad económica es condición necesaria para reducir los niveles de desigualdad de las mujeres (Franzway y Fonow, 2011). Ambos derechos son fundamentales para garantizar su participación efectiva en las distintas esferas productivas y, también, impactan la calidad de la democracia. La lucha por garantizar estos y otros derechos humanos se da desde diferentes frentes. Así, uno de los que más se ha destacado en la lucha por la justicia económica y social ha sido el movimiento sindical, el cual es una pieza clave para la defensa y el fortalecimiento de la democracia.

En Colombia, la participación de las mujeres en los sindicatos no se puede estimar con claridad, pues no contamos con registros de su participación efectiva en tales estructuras, ni en registros nacionales ni en bancos de datos internacionales como los creados por la Organización Mundial del Trabajo (OIT). Esta falta de información es, por sí misma, una muestra de la poca atención prestada a esta temática, nacional e internacionalmente. Lo anterior lleva a pensar que si existiese una baja participación de las mujeres en los sindicatos, se verá traducida en la poca inclusión y visibilización de las pautas de género en la agenda nacional sindical. Una forma adicional de estimar la participación de las mujeres en los sindicatos es revisando los datos disponibles sobre su participación en los Comités Ejecutivos. Así, por ejemplo, en el Comité Ejecutivo Nacional de la Central Unitaria de Trabajadores (CUT) tienen asiento dos mujeres de veintiún miembros (9,5%) y en el de la Central de Trabajadores de Colombia (CTC) son ocho de treinta y ocho (21%)¹.

La participación de las mujeres en los sindicatos es fundamental, ya que “si las mujeres no se integran en las organizaciones y asociaciones de derechos de los trabajadores, sus necesidades y problemas son ignorados o excluidos, lo que resulta en agendas políticas e industriales sesgadas o discriminatorias” (Franzway y Fonow, 2011: 1). Sin embargo, los sindicatos continúan siendo espacios masculinizados en los cuales operan regímenes de desigualdad que obstaculizan la participación plena de las mujeres en la organización (Bermúdez y Roca, 2019). Así, según Bermúdez y Roca (2019) esa participación se ve limitada principalmente por dos factores: 1) la dificultad de conciliar el trabajo, la familia y su accionar en el sindicato; y 2) la construcción masculina del propio sindicalismo. Estas barreras acaban generando distintos tipos de violencia que afectan la labor sindical de las mujeres, por el “simple hecho” de ser mujeres, y acaban minando su participación en las agendas lideradas por el sindicalismo.

En el intento de explorar el concepto de violencia contra las mujeres en la política (VCMP) (Krook y Sanín, 2016; Bardall, 2017 y 2018; Krook, 2019; ONU Mujeres, 2020; Krook, 2020), y sus implicaciones, nos encontramos con la necesidad de dejar en claro que nuestro entendimiento del término “política” trasciende el espacio político institucional. Por esta razón, decidimos trabajar con la denominación de violencia política contra las mujeres (VPCM) en vez de violencia contra las mujeres en la política. Esta decisión teórica es importante ya que permite

1 Información suministrada por la Central Unitaria de Trabajadores (CUT), además de haber sido constatada con la información pública y disponible en los portales web de esas dos centrales. En el marco de la elaboración del artículo y aten-

diendo a nuestra solicitud de información, la CUT manifestó su preocupación por la ausencia de datos e información que dé cuenta de la participación de las mujeres en las organizaciones sindicales. Por lo que desde el departamento jurídico de dicha Central manifestaron interés en avanzar con acciones para solucionar esta falta de información.

justificar el análisis de sectores sociales relevantes, como los sindicatos, en los que la participación de las mujeres es la base para la creación de políticas públicas feministas innovadoras y persistentes (Franzway y Fonow, 2011).

Siendo así, este artículo es el resultado de un estudio exploratorio cuyo objetivo es indagar cuantitativamente las formas y expresiones asumidas por la violencia antisindical contra las mujeres (VASCN) en Colombia después de la firma del Acuerdo de paz de La Habana en 2016, hasta mayo de 2020. Para ello hicimos uso de la base de datos resultado de la investigación para el informe “Violencia antisindical en el posacuerdo (2016-2020)” de la oficina de la Organización Internacional del Trabajo para los países andinos (OIT)². Dicha base de datos compiló la información registrada en cinco bancos de datos principales: 1) el Sistema de Información de Derechos Humanos de la Escuela Nacional Sindical (Sinderh); 2) el Programa Somos Defensores-SIADDHH; 3) las bases de datos de los registros de agresiones contra sindicalistas de la Central Unitaria de Trabajadores de Colombia

(CUT); 4) de la Confederación General del Trabajo (CGT); y 5) de la Federación Nacional Sindical Unitaria Agropecuaria (Fensuagro) del Cauca. Esta base de datos recopiló novecientos noventa y ocho observaciones y contaba con dieciséis variables³.

Además de esta introducción, el artículo está dividido en tres secciones. La segunda comprende el marco teórico-conceptual, en el cual se explicita el modelo analítico en el que se basa el análisis, tratando de evidenciar los vínculos posibles entre la violencia antisindical (VAS) y la violencia política contra las mujeres. La tercera está dedicada a explorar los resultados del análisis de los datos, intentando identificar las principales manifestaciones de violencia política que sufrieron las mujeres sindicalistas en Colombia en los últimos cuatro años. Finalmente, en la última sección presentamos las conclusiones.

² El informe “Violencia antisindical en el posacuerdo (2016-2020)” se encuentra en proceso de publicación.

³ Esta base de datos no contaba con la variable “sexo”, por lo cual debió ser incluida, quedando así un total de diecisiete variables. Por otro lado, es importante dejar claro que de ninguna manera consideramos la variable “sexo” como una categoría equivalente al concepto de “género”. Por esta razón, los resultados que presentamos en este artículo se limitan a esta clasificación binaria, al no tener informaciones adicionales que nos permitiesen hacer un análisis a partir del género de las y los sindicalistas.

2

VIOLENCIA ANTISINDICAL COMO VIOLENCIA POLÍTICA Y SU RELACIÓN CON LA VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES

Reconocemos que esta sección fue un gran desafío, en la medida que no encontramos literatura que explore detalladamente los vínculos entre la violencia antisindical dirigida específicamente hacia las mujeres y el concepto de violencia política contra las mujeres. Por lo cual el objetivo de esta sección es tejer esos vínculos teóricos de manera tal que sea posible comprender la actividad sindical como una actividad política, en la cual las mujeres también son sometidas a ciertos tipos de violencia que buscan limitar su actuación en estas instancias y el ejercicio de sus actividades sindicales.

Las mujeres somos parte fundamental de cualquier organización social y política, principalmente si se trata de regímenes considerados democráticos. Así, Marlise Matos (2020) muestra cómo somos relevantes no solo como individuos, sino también por nuestra influencia colectiva fundamental e importancia como grupo, es decir, “como colectivo que se moviliza, se organiza y organiza a otros grupos” (Matos, 2020: 1). En este sentido, la violencia que nos oprime tanto en el espacio público como en el privado no es una violencia individual sino colectiva. De acuerdo con Tilly (2003), la *violencia colectiva (VC)* no es simplemente una agresión individual en general, ya que “los lazos, estructuras y procesos sociales afectan significativamente su carácter” (Tilly, 2003: 4). En este sentido, si consideramos que la violencia política está relacionada con la *violencia contra la mujer (VCM)* (Bardall, 2017), entonces, tanto esta como la violencia antisindical pueden ser consideradas también como tipos de violencia colectiva al estar dirigidas en contra de identidades colectivas marginadas por las estructuras y los lazos sociales dominantes. A partir de allí, es posible comenzar a establecer los vínculos entre fenómenos distintos y complejos, pero con algún grado de aproximación.

Antes de abordar el concepto de violencia política contra las mujeres debemos conocer lo que se considera como *violencia política (VP)*. Según Breen-Smyth (2016: 569), esta “tiene como objetivo lograr o resistir el cambio de régimen en las jerarquías y órdenes de poder establecidos”, afirmando o resistiendo la supremacía de una forma de identidad nacional sobre otra u otras. En esa misma dirección, Donatella Della Porta (2013: 6) considera que “la violencia política consiste en aquellos repertorios de acción colectiva que involucran gran fuerza física y causan daño a un adversario para lograr fines políticos”. Según la autora, si dejamos de lado la violencia estatal, entonces, la violencia política de oposición consiste en ataques colectivos dentro de una comunidad contra un régimen político establecido. De este modo, la violencia política no solo se da en el terreno político institucional de un país, sino, por el contrario, trasciende esos límites, para vincular diversos entornos sociales y políticos.

Como es lógico, la violencia política afecta de manera diferente a hombres y mujeres (Bardall, 2017), por lo cual autoras como Gabriele Bardall (2018) han desarrollado abordajes teóricos de la violencia contra las mujeres en la política basados en la distinción entre dos términos que se encuentran en la intersección entre violencia, política y género, ellos son: *violencia política motivada por género (VPMG)* y *violencia política diferenciada por género (VPDG)*. Para la autora, la primera remite a daños que *violen los derechos políticos* de un individuo o grupo sobre la base de su identidad de género. Su principal objetivo es “prevenir o castigar la participación política de un individuo o grupo masculino no hegemónico a fin de mantener el control patriarcal tradicional de las instituciones estatales” (Bardall, 2018: 2). Por otro lado, la violencia política diferenciada por género *trasciende el ámbito de las instituciones estatales* y se manifiesta también en entornos ontológicamente violentos como

las guerras, las guerras civiles y los actos terroristas. Así, esta violencia va más allá de la “violencia que existe en el ejercicio de la competencia política y la gobernabilidad en los estados democráticos” (Bardall, 2018: 3). Por tanto, para la autora, la desagregación por sexo de los actos de violencia política en un país revela patrones muy distintos en las formas, ubicaciones y frecuencias de la violencia según la identidad de género de la víctima; en otras palabras, *la desagregación* revela la violencia política diferenciada por género (Bardall, 2018).

Tal como ha sido frecuentemente definida, la *violencia contra las mujeres en la política* es un tipo de violencia política motivada por género que “se dirige específicamente a las mujeres para hacer cumplir el control patriarcal de las instituciones democráticas” (Bardall, 2017: 4). Sin embargo, para los fines del presente artículo el concepto de violencia contra las mujeres en la política utilizado por autoras como Gabriele Bardall (2017, 2018) resulta restrictivo al enfocar el análisis en el escenario y actores/as de la política institucional y electoral de un Estado. De esta manera, por ejemplo, cuando Bardall (2017) clasifica los tipos de víctimas de esta violencia en la categoría de “*víctimas políticas*”, menciona únicamente a: “candidatos, funcionarios electos, aspirantes políticos (es decir, que buscan nominación), miembros y simpatizantes del partido, personal parlamentario y pasantes” (Bardall, 2017: 10).

Al analizar trabajos como el de Bardall (2017) queda claro que el concepto de “política” empleado para este tipo de estudios se limita a una única dimensión del conjunto de manifestaciones políticas de un país, lo cual es, la mayoría de las veces, realizado de forma consciente, para reducir la complejidad de este universo y mejorar su estudio empírico. Sin embargo, en el caso de este artículo la definición de lo que se considera como “política” o “político” no es ni un tanto trivial. Así, antes de continuar debemos dejar claro que nuestro entendimiento de lo que es la política se aproxima más a la definición de Iris Young (1990).

Para Young (1990: 9), la política “conciernen a todos los aspectos de la organización institucional, la acción pública, las prácticas y hábitos sociales y los significados culturales en la medida en que están potencialmente

sujetos a evaluación y toma de decisiones colectivas”. Por tanto, esta concepción va más allá del significado de la política comúnmente entendida, es decir, de las actividades organizativas que envuelven la disputa por el poder político durante el ciclo electoral. Esta es una de las razones por las cuales decidimos trabajar con el concepto de *violencia política contra las mujeres* en vez de violencia contra las mujeres en la política, para delimitar que estamos hablando de agentes, dinámicas y formatos en una perspectiva más amplia.

La sustitución del concepto de violencia contra las mujeres en la política por el de violencia política contra las mujeres tiene algunas implicaciones. La primera es que nos permite incluir en el análisis a multitudes de mujeres que militan en diferentes frentes, haciendo política y problematizando las instituciones del *statu quo* en un contexto permeado por el antagonismo producido por “lo político”⁴ (Mouffe, 2015). Segundo, la violencia política contra las mujeres no será más entendida como una violencia política motivada por género, sino que ahora se relaciona más con el fenómeno de violencia política diferenciada por género al trascender el ámbito de las instituciones estatales. En este sentido, la primera puede ser también una manifestación de la segunda, la cual es dirigida contra las mujeres para hacer cumplir el control patriarcal en las diferentes instituciones sociales y no únicamente en las instancias que componen el régimen político. Tercero, a diferencia de Schneider y Carroll (2019), no consideramos que la violencia política contra las mujeres sea un subconjunto lógico del conjunto de violencia política; por el contrario, pensamos que este fenómeno es un híbrido, resultante de la intersección entre la violencia contra las mujeres y la violencia política, tal como se presenta en la figura 1 (véase infra, página 9). En este sentido, concordamos con Krook y Sanín (2016) cuando afirman que la violencia contra las mujeres en la política no es simplemente un subconjunto de la violencia política, sino por el contrario, como afirma Krook recientemente, “es un fenómeno distinto que implica una amplia gama de daños para atacar y socavar a las mujeres

4 De acuerdo con Chantal Mouffe (2015), lo “político” tiene que ver con lo ontológico, es decir con lo que fundamenta las sociedades humanas. Así, para ella lo político es la dimensión antagonista que considera constitutiva de estas sociedades.

como actores políticos” (Krook, 2020: 4). De este modo, para Krook (2020) la motivación central de esta violencia es excluir a las mujeres como grupo de la vida pública.

En esta discusión es preciso señalar que los espacios de participación política en un Estado son diversos, y a pesar de que los derechos políticos fundamentales sean los de elegir y ser elegidos, tal como consta en la Declaración universal de los derechos humanos, esos derechos son indisolubles de los derechos civiles, así como está registrado en el Pacto internacional de derechos civiles y políticos de 1966 y en el capítulo II de la Convención americana sobre derechos humanos (Pacto de San José). De esta manera, comprender los derechos civiles acompañados de los derechos políticos nos permite considerar derechos importantes como el derecho de reunión y el de libertad de asociación (artículos 15 y 16 del Pacto de San José) a los que como mujeres y ciudadanas de un Estado tenemos derecho. Así, esta interpretación posibilita la inclusión de procesos sociales importantes, como la participación de las mujeres en los sindicatos y su acción en la movilización de las agendas del sindicalismo en el ámbito local y nacional.

La posibilidad de abordar la violencia política contra las mujeres en otros escenarios, como en los sindicatos, nos permitirá incorporar al análisis un tipo de violencia específica que acomete a los/as miembros/as de tales organizaciones sociales, como lo es la violencia antisindical (VAS). Este es un problema que infortunadamente cuenta con pocos estudios teóricos, aunque en Colombia, país en el que se manifiesta con bastante intensidad, existen varios estudios empíricos al respecto. Así, en este artículo nos apoyaremos en la definición de la Escuela Nacional Sindical (ENS) para conceptualizar este asunto, ya que en Colombia esta es una de las organizaciones que más debate el asunto y que, además, hace un seguimiento anual sobre la evolución de esta violencia.

La Escuela Nacional Sindical considera la violencia antisindical como un problema complejo en cuya configuración se articulan dispositivos de intimidación, persecución y exterminio contra miembros de sindicatos (ENS, 2019: 10). Por tanto, esta violencia debe abordarse de manera sistémica, identificando los daños e

impactos que se desprenden de cada una de sus formas y observando la relación que tienen, así como sus destinatarios más comunes (ENS, 2019). Además de eso, la ENS también reconoce y documenta la expresión diferencial de la violencia antisindical “que se comete contra trabajadoras afiliadas, lideresas y directivas sindicales” (ENS, 2019: 43); en otras palabras, reconoce la existencia de lo que pasaremos a denominar *violencia antisindical contra las mujeres (VASCM)*. Para la Escuela, dicha violencia “está revestida de una carga simbólica que alude a las formas de ejercer la acción violenta, a las maneras de instrumentalización del cuerpo, a los escenarios donde acontece el hecho violento (...)” (ENS, 2019: 43). De este modo, reconoce que este problema está relacionado con la tendencia a ejercer la violencia en escenarios públicos, donde se ultraja a la víctima para demostrar el poder masculino. Por esta razón, a partir de ahora entenderemos la violencia antisindical contra las mujeres como *un tipo de violencia política contra las mujeres que las acomete en el marco de su ejercicio político sindical, con el objetivo de minar su participación política en general, dentro y fuera de estos espacios*.

Ahora bien, para entender las relaciones teóricas presentadas hasta aquí elaboramos un diagrama inspirado en el “enfoque alternativo para conceptualizar el género” de Schneider y Carroll (2019). Basándonos en la teoría de los conjuntos, encontramos que es posible identificar la violencia antisindical contra las mujeres en la intersección entre varios tipos de violencia, pero principalmente entre la violencia política contra las mujeres y la violencia antisindical.

La figura 1 muestra gráficamente las relaciones posibles entre todos los conceptos abordados hasta este momento, diagramados a partir del entendimiento de los elementos de la teoría de los conjuntos. Sin embargo, en esta interpretación alternativa hay dos conceptos que no fueron mencionados aún y que son importantes.

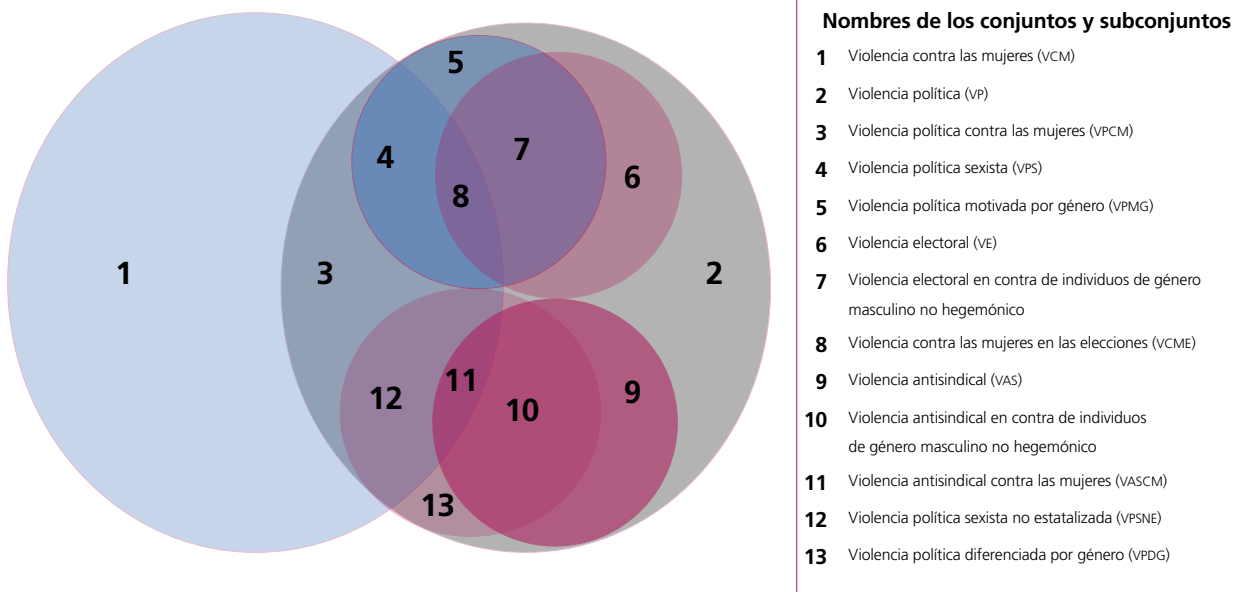
El primero está representado por la intersección simbolizada con el *número 4*, que se refiere a la *violencia política sexista (VPS)*. Este término fue acuñado por Marlise Matos (2020) y se refiere a una:

forma de violencia que está incluida en la violencia política contra las mujeres, pero que se relaciona específicamente con aquellos mecanismos de género que, de manera violenta, pretenden mantener los privilegios masculinos y las relaciones tradicionales de género y raza en el ámbito de la representación, sosteniendo el objetivo final de mantener el mandato de dominación masculino y blanco en la política (Matos, 2020: 8).

violencia política sexista no estatalizada (VPSNE). Este término fue desarrollado durante la redacción de este artículo para designar un tipo de violencia política diferenciada por género que al igual que la violencia política sexista reconoce en su enfoque las relaciones tradicionales de género y raza, con la diferencia de que se enfoca en otros entornos fuera de la representación política institucional de determinado régimen.

El segundo concepto está representado por la intersección simbolizada por el número 12 y corresponde a la

Figura 1
Relaciones teóricas entre los principales conceptos del estudio



Fuente: elaboración propia con base en Schneider y Carroll (2019).

3

VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN EL ESCENARIO SINDICAL EN COLOMBIA

Como se mostró en el primer segmento, la violencia antisindical dirigida hacia las mujeres guarda relación con el concepto más general de violencia política contra las mujeres. De esta manera, en la presente sección nos dedicaremos a explorar la violencia antisindical en Colombia en los últimos años, más específicamente, desde la firma del Acuerdo de paz en noviembre de 2016 hasta mayo de 2020, debido a que el periodo del posacuerdo es un periodo clave para la estabilización de los territorios y la transición hacia un verdadero posconflicto, el cual está en riesgo debido a las disputas que profundizan las dinámicas de conflicto en Colombia, lo cual representa un escenario poco seguro para el ejercicio sindical. Por ende, su análisis y visibilización resultan prioritarios, especialmente para las mujeres sindicalistas, sobre las cuales no existen suficientes estudios o investigaciones en Colombia que permitan el análisis de los riesgos y de la violencia diferenciada que se ejerce contra las mismas por el ejercicio de sus actividades de incidencia y liderazgo. Es por eso que a partir de este momento hablaremos principalmente de la violencia antisindical y la variante que afecta a las mujeres, es decir la violencia antisindical contra las mujeres.

De acuerdo con la Escuela Nacional Sindical de Colombia, “el sindicalismo colombiano ha padecido persecución y violencia como ningún otro movimiento sindical en el mundo” (ENS, 2019: 9). A pesar de que Colombia cuenta con una tasa de densidad sindical baja, de 9,5% según datos de la OIT para 2016 (Ilostat, 2020), la violencia que afecta a estos actores políticos es elevada. Así, según datos de la ENS, desde el 1 de enero de 1973 hasta el 31 de diciembre de 2018 habían ocurrido al menos “14.842 violaciones a la vida, libertad e integridad dirigidas contra sindicalistas en Colombia” (ENS, 2019: 9). Siendo los tipos de violencia más comunes las ame-

nazas, los homicidios y los desplazamientos forzados⁵. En relación con la violencia diferenciada por género, la violencia antisindical contra las mujeres correspondió a 22,6% del total, siendo las amenazas el tipo de violencia más común, seguida del desplazamiento forzado, los homicidios y los hostigamientos.

Dado que los datos presentados por el informe de la ENS en 2019 llegan hasta 2018, la base de datos del informe de la OIT nos permitió complementar y actualizar el panorama de la violencia antisindical en el país. Así, desde 2016 hasta los primeros meses de 2020 la base de datos consiguió compilar un total de novecientos noventa y ocho registros de violencia en contra de sindicalistas, identificando inductivamente once tipos de violencia, siendo diez de ellas iguales a las que están registradas en el Sistema de Información de Derechos Humanos de la Escuela Nacional Sindical (Sinderh). La única violencia que no se encontró en el registro de la base compilada en este periodo fue “homicidio de familiar”. Por el contrario, se incluyó una variable adicional para registrar aquellos tipos de violencia que no pudieron ser identificados.

De las novecientos noventa y ocho manifestaciones de violencia registradas durante el periodo de análisis, 11,72% (116,9) fueron contra mujeres. En este punto es importante aclarar que el registro en la base de datos que compila la violencia antisindical es elaborado de acuerdo con el número de casos de violencia sufridas

5 Los tipos de violencia registrados por el Sistema de Información en Derechos Humanos de la ENS son: 1) amenazas; 2) homicidios; 3) desplazamiento forzado; 4) detención arbitraria; 5) hostigamiento; 6) atentado con o sin lesiones; 7) desaparición forzada; 8) secuestro; 9) tortura; 10) allanamiento ilegal; y 11) homicidio de familiar.

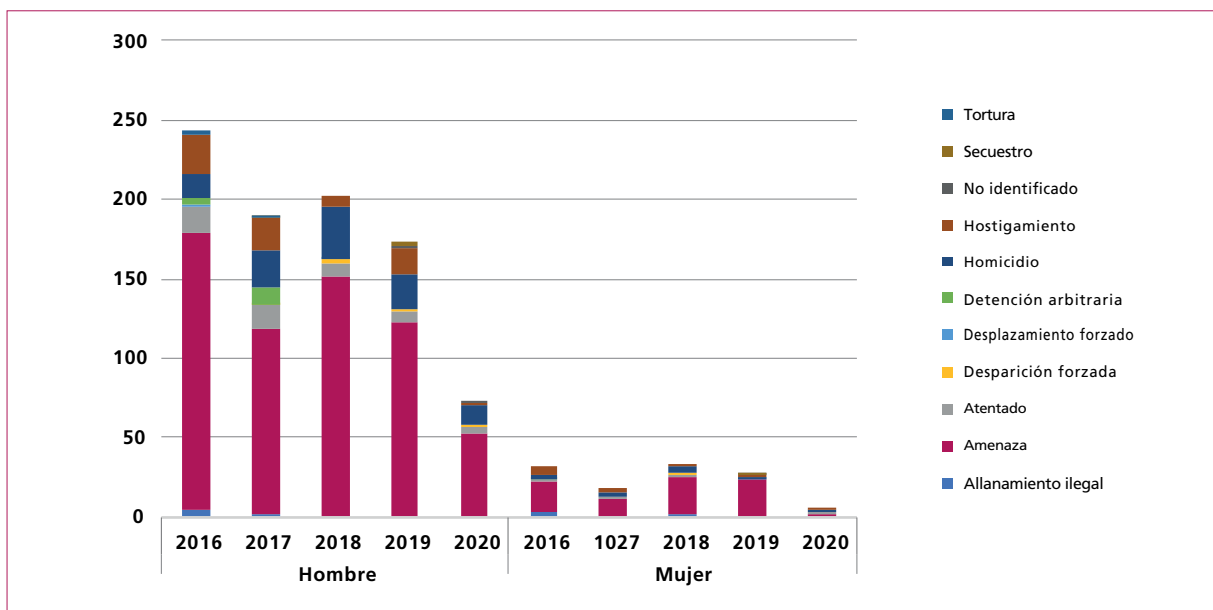
por sindicalistas. Así, es común encontrar varios tipos de agresiones sufridas por una misma persona, en el mismo periodo de tiempo o en periodos diferentes del horizonte temporal de registro. De esta forma, al analizar los datos encontramos que los hombres sufrieron más violencia que las mujeres en valores absolutos, es decir, con base en el número total de violencia registrada. Entretanto, estas informaciones pueden inducir a la falsa interpretación de que las mujeres sufren menos violencia que los hombres, como sugiere el gráfico 1.

De acuerdo con el gráfico 1, el tipo de violencia antisindical más frecuente en estos últimos cuatro años en Colombia continúa siendo la amenaza, tanto en contra de sindicalistas hombres, cuanto de sindicalistas mujeres. Sin embargo, la forma como se presentan estas informaciones en el gráfico podría contribuir a una interpretación equivocada sobre quiénes serían los principales afectados por la violencia antisindical. Por esta razón, fue necesario depurar la base de datos a fin de identificar el número de víctimas totales, no el número de violaciones de los derechos humanos. Esto permitió retirar los registros duplicados de las violencias ocurridas sobre la misma persona. Así, identificamos que fueron registradas denuncias de violencia antisindical sobre setecientos

cuarenta y dos personas, siendo seiscientos cuarenta y siete hombres y noventa y cinco mujeres. Esta nueva información posibilitó ponderar el registro de este tipo de violencia con base en la cantidad de mujeres y hombres que fueron víctimas. De este modo, para las mujeres el número de violencias antisindicales en relación con el total de individuos en este grupo fue de 1,23, mientras que para los hombres fue de 1,36, tal como muestra el gráfico 2.

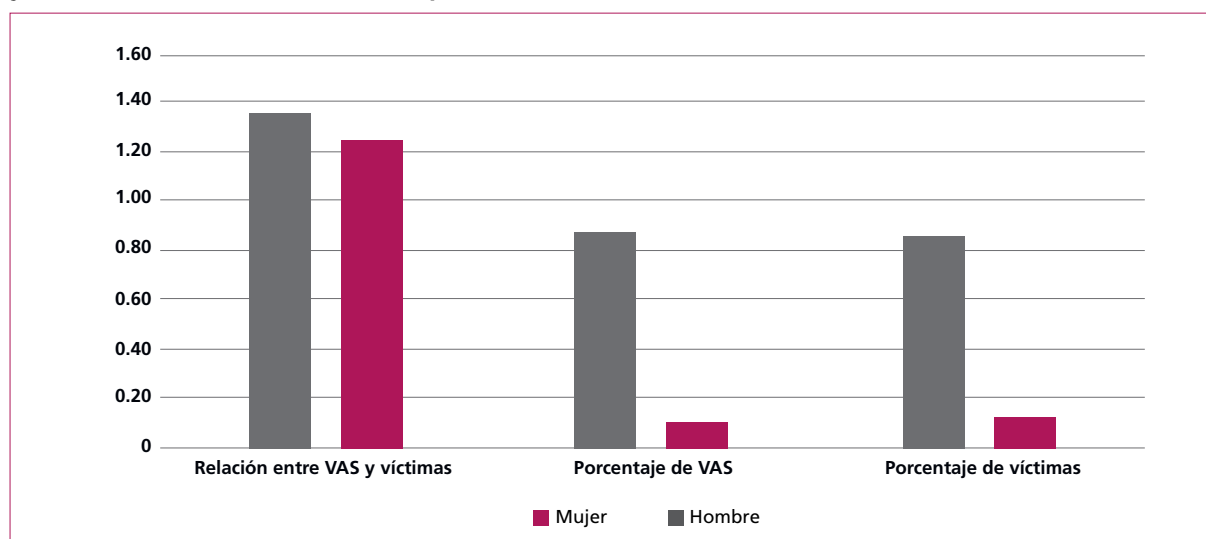
Es importante aclarar que esta relación indica el número de violencias sufridas por cada individuo. Por consiguiente, esta ponderación permite depurar la información, de acuerdo con la cual, diferentemente de lo que se muestra en el gráfico 1, la violencia antisindical contra las mujeres no es sustancialmente inferior a la violencia antisindical dirigida hacia los sindicalistas de sexo masculino, lo que nos permite tener interpretaciones más ajustadas a la realidad. De cualquier forma, llama la atención el número reducido de agresiones registradas o denunciadas por mujeres sindicalistas, es decir, de las setecientos cuarenta y dos que se encuentran registradas como víctimas de violencia antisindical, solo 12,8% fueron mujeres. Sobre eso debemos decir que aun cuando no hace parte del objetivo del presente artículo dar

Gráfico 1
Violencia antisindical en Colombia, 2016-mayo de 2020, por sexo



Fuente: elaboración propia.

Gráfico 2
Relación entre el número de violencia antisindical (VAS) registrada
y el total de víctimas diferenciadas por sexo



Fuente: elaboración propia.

explicaciones sobre las causas de los fenómenos estudiados, pues es un estudio exploratorio, nada impide que se formulen algunas hipótesis al respecto, que puedan ser examinadas en estudios posteriores.

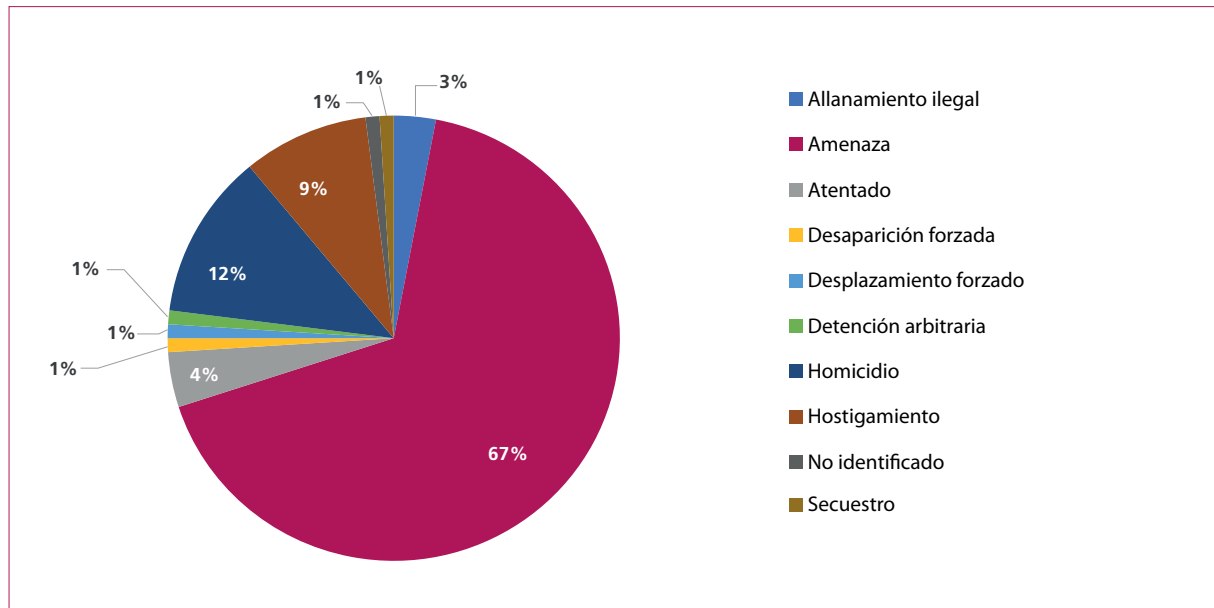
La primera está relacionada con los niveles de participación de las mujeres en los sindicatos, ya que es posible pensar que existe una baja participación de estos agentes, dada la naturaleza masculinizada de estas estructuras (Bermúdez y Roca, 2019). Sin embargo, para este análisis debemos tener información relacionada con el grado de sindicalización de las mujeres e, infortunadamente, algunos sindicatos no tienen estos registros para toda su estructura sindical, sino únicamente para los órganos directivos. Esta situación nos impide hacer una comparación y tener una idea más aproximada de la realidad, ya que inclusive bases de datos mundiales carecen de la variable de sexo y/o género en sus registros.

La segunda hipótesis tiene que ver con la falta de registro de algunas formas de violencia en las bases de datos que existen al respecto. Así, a pesar de las diferentes instituciones que se encuentran monitoreando estas violencias, existen estudios como los de Guzmán, Guberek y Price (2012) que muestran que, en algunos lugares y momentos, hasta 30% de todos los asesinatos de sindi-

calistas no se registraron en ninguno de los conjuntos de datos disponibles para ello.

Finalmente, la última hipótesis tiene que ver con el criterio de selección de los casos registrados en las bases de datos y su relación específica con la violencia dirigida hacia las mujeres. De esta manera, existen ciertas agresiones contra ellas que no son consideradas como parte de su actividad sindical, sino, por el contrario, son registradas por la prensa y por los medios especializados como delitos comunes o “crímenes pasionales”. Esto reduciría significativamente el registro de violencia antisindical contra las mujeres, así como la importancia de su estudio, prevención y respuesta.

Ahora bien, al desagregar este tipo de violencia de acuerdo con los tipos de agresiones más comunes, tenemos que la *amenaza* fue la principal violencia registrada por las mujeres desde 2016 hasta los primeros meses de 2020, seguida de los homicidios y los hostigamientos (ver gráfico 3). Lo cual indica que a lo largo del tiempo hay un patrón de las formas de intimidación más utilizadas, que es posible identificar cuando comparamos estas informaciones con los datos históricos de la Escuela Nacional Sindical. Por otro lado, es importante destacar que aun cuando durante este periodo los tipos

Gráfico 3**Desagregación de la violencia antisindical contra las mujeres según los tipos de violencia**

Fuente: elaboración propia.

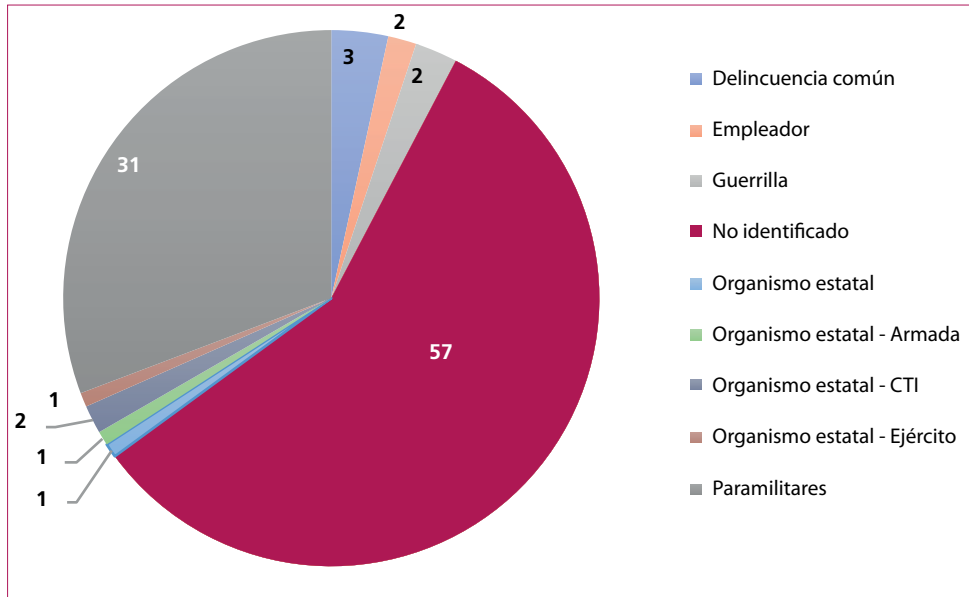
más comunes de violencia antisindical contra las mujeres fueron las mismas que para los hombres, la forma que asumieron esas amenazas y los contenidos de los hostigamientos puede ser sustancialmente diferente entre hombres y mujeres. No obstante, esta dimensión solo puede ser captada con un estudio cualitativo profundo, que permita recolectar más informaciones sobre la calidad de la violencia antisindical contra las mujeres, ya que el presente análisis cuantitativo, por ser exploratorio, no consigue captar esa dimensión.

Siguiendo con el análisis de la violencia antisindical contra las mujeres, ahora analizaremos la variable de “presunto responsable”, que indica, según la información disponible, quién sería el posible perpetrador de la violencia registrada. Así, llama la atención que 57 de los casos registrados no tenga ningún sindicato, haciendo probable que más de la mitad de esos casos, como mínimo, queden en la impunidad. El segundo actor indicado como posible responsable en 31 casos de violencia antisindical contra las mujeres son los *grupos paramilitares*, tal como muestra el gráfico 4. Teniendo en cuenta que la violencia política contra las mujeres ocurre en los más variados países, en diferentes contextos políticos y asume diferentes manifestaciones de acuerdo con tales

contextos (Bardall, 2017), esta identificación no debe ser subestimada. Es importante destacar que la presencia de grupos armados ilegales en Colombia ha generado disputas por el control territorial, relacionadas esencialmente con las rutas del narcotráfico pero también alrededor del despojo de tierras; por ende, sería importante ahondar en la problemática con un estudio más exhaustivo. En este sentido, se podría pensar que las mujeres con mayor número de hechos victimizantes serían las vinculadas a la actividad docente, por tanto, a sindicatos de maestros y maestras, así como las mujeres rurales asociadas a procesos sociales de reclamación de tierras y defensa del ambiente.

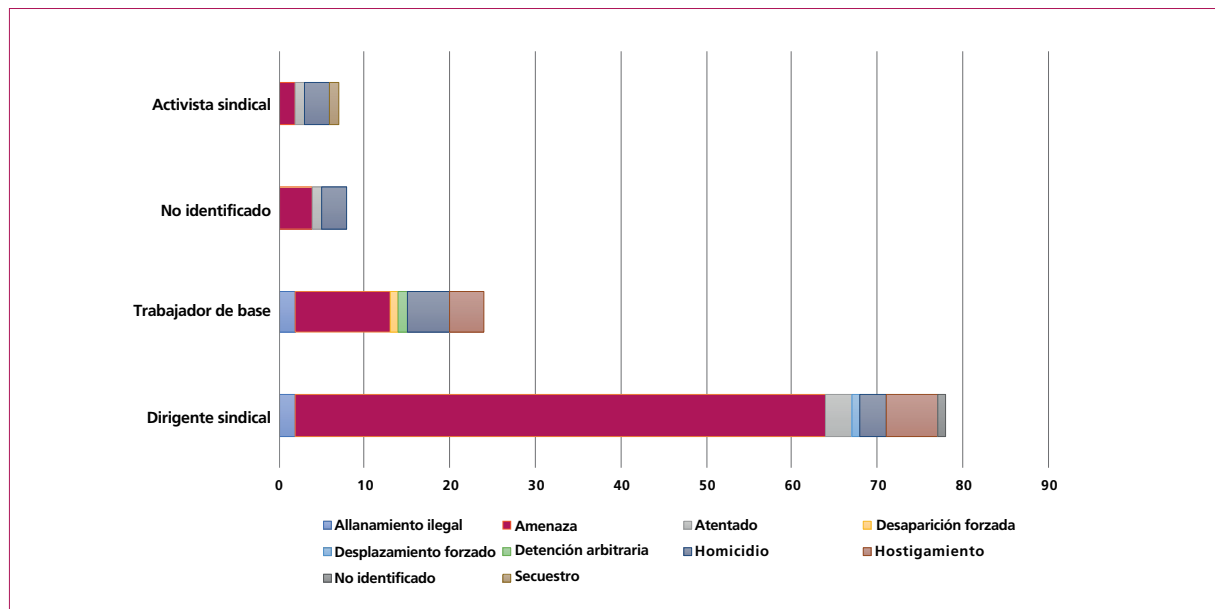
Otro dato importante al que debemos prestarle atención cuando analizamos la violencia antisindical contra las mujeres es la posición que ocupan en la estructura sindical. De este modo, el gráfico 5 muestra que 63,16% de las mujeres víctimas de la violencia antisindical fueron dirigentes sindicales, lo que dice mucho sobre el uso de este tipo de violencia para impedir su acción política tanto dentro como fuera de las organizaciones sindicales de las cuales hacen parte.

Gráfico 4
Desagregación de la violencia antisindical contra las mujeres
según la variable de “presunto responsable”*



* El gráfico muestra el número de violencias nominalmente y no por porcentajes.
 Fuente: elaboración propia.

Gráfico 5
Violencia antisindical contra las mujeres de acuerdo con el tipo de sindicalista



Fuente: elaboración propia.

En relación con la ubicación geográfica, la tabla 1, que complementa al mapa 1, exhibe la incidencia de la violencia antisindical contra las mujeres según los departamentos del país, en forma decreciente, yendo del más al

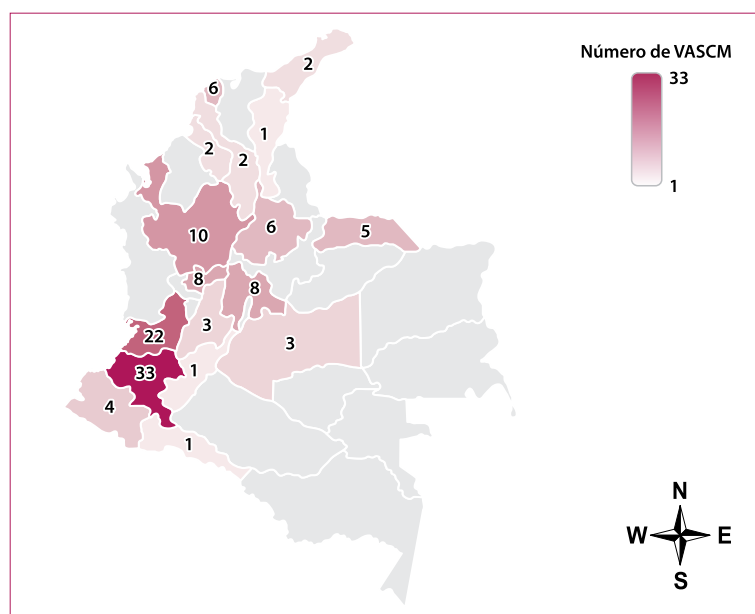
menos afectado. Estas informaciones nos muestran que en la región centro-occidental se encuentran los departamentos con mayor incidencia: el Cauca y el Valle del Cauca, seguidos de Antioquia, Caldas y Cundinamarca.

Tabla 1
Incidencia de la violencia antisindical contra las mujeres (VASCМ), por departamentos

DEPARTAMENTOS	FRECUENCIA DE LA VASCМ	PORCENTAJE
Cauca	33	28,21
Valle del Cauca	22	18,8
Antioquia	10	8,55
Caldas	8	6,84
Cundinamarca	8	6,84
Atlántico	6	5,13
Santander	6	5,13
Arauca	5	4,27
Nariño	4	3,42
Meta	3	2,56
Tolima	3	2,56
Bolívar	2	1,71
La Guajira	2	1,71
Sucre	2	1,71
Cesar	1	0,85
Huila	1	0,85
Putumayo	1	0,85
Total	117	100

Fuente: elaboración propia.

Mapa 1
Ubicación geográfica de la incidencia de la violencia antisindical contra las mujeres, por departamentos



Fuente: elaboración propia.

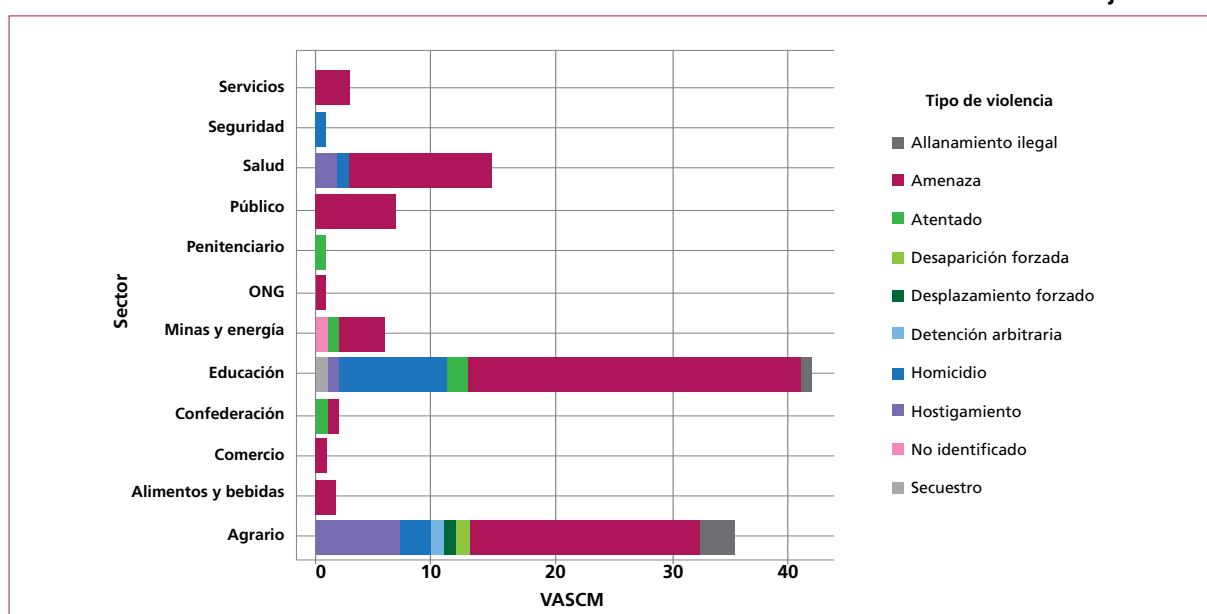
Por otro lado, dos hechos llaman la atención: 1) que no se tengan registros de violencia antisindical contra las mujeres en varios departamentos del país, principalmente en aquellos que componen la región Sur; y 2) que los de la región Caribe se destaquen por registrar baja incidencia de este tipo de violencia (mapa 1). Ambos hechos deben ser vistos con cuidado, en la medida que pueden llevar a falsas interpretaciones. En consecuencia, habría que explorar otros datos que contrasten tales situaciones, permitiéndonos saber si el bajo número de violencia antisindical contra las mujeres es por su baja manifestación o por la falta de registros.

Finalmente, el último elemento que debe ser analizado es el sector de actuación de los sindicatos a los cuales estaban vinculadas las mujeres que fueron víctimas de la violencia antisindical. De este modo, el gráfico 6 muestra que durante el periodo estudiado las vinculadas al *sector de la educación* fueron las principales víctimas de ese tipo de violencia, seguidas de las pertenecientes al *sector agrario* y al de la *salud*. Esta información es relevante por cuanto es posible que exista una relación entre los sindicatos que actúan en estos sectores y la participación de las mujeres. Esta relación puede estar influenciada por el tipo de actividad económica o vinculación laboral a la

que mayoritariamente se dedican a las mujeres, como, por ejemplo, docentes, enfermeras o personal administrativo de hospitales y mujeres campesinas afiliadas a organizaciones rurales, etcétera. De esta manera, la división del trabajo motivada por el género podría estar generando una mayor participación e incidencia de las mujeres en los sindicatos de sectores específicos y contribuyendo así con el registro de un mayor número de casos. Sin embargo, nuevamente, esta es una hipótesis que debe ser explorada en estudios futuros con mayor cuidado y profundización.

Como se evidencia en el gráfico 6, y se mencionó anteriormente, las mujeres afiliadas a sindicatos del sector educación son quienes más violaciones de sus derechos han recibido durante el periodo analizado. Es importante resaltar que entre los casos más graves de violencia antisindical contra las mujeres se encuentran los femicidios, y lamentablemente durante este periodo se registraron catorce, de los cuales diez fueron contra mujeres del sector educación. Consideramos relevante mencionar sus nombres, como un ejercicio de memoria y reconocimiento a su labor como sindicalistas y educadoras, porque de otro modo se convertirían en parte de una estadística despiadada y anónima.

Gráfico 6
Sectores de actuación de los sindicatos de las víctimas de violencia antisindical contra las mujeres



Fuente: elaboración propia.

En esos diez casos se encontraban las docentes Ruby Nelly Velasco Belalcázar y Senelia Rengifo, del Sindicato del Magisterio de Nariño (Simana); Johana Alarcón, del Sindicato Único de Trabajadores de la Educación del Valle del Cauca (Sutev); Liliana Astrid Ramírez, del Sindicato Único de Trabajadores de la Educación del Tolima (Simatol); Benicia Tovar, de la Asociación de Institutores y Trabajadores de la Educación del Cauca (Asoinca); Yaneth Adriana Ruano Bastidas, del Sindicato del

Magisterio de Nariño (Simana); Evelia Francisca Atencia Pérez, del Sindicato de Trabajadores de la Educación en La Guajira (Asodegua); Amparo Fabiola Rodríguez Muchavisoy, de la Asociación de Educadores de Putumayo (Asep); Mayerly Sandra Baquero, de la Asociación de Educadores del Arauca (Asedar); y Candelaria Acendra Salcedo, de la Asociación de Educadores del Distrito de Barranquilla (Adea).

4

CONSIDERACIONES FINALES

En el periodo analizado (2016-mayo de 2020), del total de violaciones de los derechos humanos (novecientas noventa y ocho), ciento diecisiete (11,75%) estuvieron dirigidas a mujeres, y fueron mayoritariamente amenazas (setenta y nueve), registrándose además catorce homicidios, diez hostigamientos, cuatro allanamientos ilegales, cinco atentados, una desaparición y un desplazamiento forzado, un secuestro y un registro cuyo tipo de violación de derechos no se encuentra identificada. Estas informaciones indican que existe un patrón que se repite a lo largo del tiempo en cuanto a las formas de intimidación más utilizadas y que es posible de identificar cuando consultamos los datos históricos de la Escuela Nacional Sindical.

Es importante destacar que aun cuando durante el periodo analizado los tipos más comunes de violencia antisindical contra las mujeres fueron los mismos que para los hombres, la forma que asumieron esas amenazas y los contenidos de los hostigamientos pueden llegar a ser sustancialmente diferentes entre hombres y mujeres. Sin embargo, esta dimensión solo puede ser captada con un estudio cualitativo profundo, que permita ir más allá de la tipificación de la violencia antisindical contra las mujeres y ahonde en la forma como fue ejercida. Así, se recomienda la realización de otros estudios cualitativos o mixtos que puedan explorar con mayor detenimiento algunas de las hipótesis presentadas en estas páginas.

Con relación a la distribución geográfica de la violencia antisindical contra las mujeres, tenemos que se registraron principalmente en los departamentos del Cauca (treinta y tres), Valle del Cauca (veintidós) y Antioquia (diez). El registro mayoritario de casos en los departamentos del Cauca y Valle del Cauca puede deberse a un subregistro en el resto del país, ya que los sistemas de información existentes para el control de la violencia

antisindical se alimentan de los registros locales hechos por las organizaciones, las denuncias públicas y artículos de prensa. De esta forma, es posible que el registro de este tipo de violencia en algunos departamentos presente baja notificación debido a debilidades en cuanto a las capacidades de recolección y registro de información de las organizaciones sindicales en tales territorios, y a la invisibilización a la que son sometidos por parte de la prensa local y nacional. Por esta razón, es importante que al hacer este tipo de análisis reconozcamos las dinámicas del conflicto armado en tales departamentos y sus condiciones sociales, políticas y económicas.

En el caso del Cauca, Fensuagro ha hecho un gran esfuerzo de seguimiento, documentación y monitoreo de casos de violencia antisindical, lo que permite tener información mejor y más detallada de la violencia antisindical contra las mujeres en este departamento. Así, el posible subregistro de la violencia antisindical, que existe a pesar de los esfuerzos de las organizaciones y las centrales sindicales y de la ENS, es uno de los principales obstáculos al momento de generar estrategias de prevención y seguimiento de casos.

Finalmente, los sectores con mayor número de casos de violencia antisindical contra las mujeres (educación, salud y agrario) pueden estar relacionados con la división del trabajo motivada por el género, el cual hace que los sindicatos de ciertos sectores tengan mayor participación de mujeres en comparación a otros, como por ejemplo en sindicatos del sector minero-energético.

En conclusión, reconocemos que aún tenemos mucho que aprender sobre la violencia política contra las mujeres, en general, y sobre la violencia antisindical contra las mujeres, en particular, así como sobre sus manifestaciones específicas en Colombia. Consecuentemente, consi-

deramos que es necesario hacer más investigaciones al respecto, a fin de mejorar la discusión sobre la importancia de este problema, dentro y fuera del campo acadé-

mico, y, así, generar estrategias de prevención, alertas y mecanismos de protección y respuesta.

REFERENCIAS

- Bardall, G. S.** 2017. *Respecting Women's Political Rights: Violence against Women in Politics*.
- 2018. *Violence, Politics, and Gender* (Vol. 1). Oxford University Press. <https://doi.org/10.1093/acrefore/9780190228637.013.208>
- Bermúdez, E. y B. Roca.** 2019. "Participación de mujeres en el movimiento sindical. Análisis desde la perspectiva de los recursos de poder". *Sociología del Trabajo*. 95, pp. 53-72.
- Breen-Smyth, M.** 2016. *The Ashgate research companion to political violence*. Routledge.
- Della Porta, D.** 2013. *Clandestine political violence*. Cambridge University Press.
- ENS.** 2019. *Informe sobre violaciones a los derechos humanos de los y las sindicalistas en Colombia, 2016-2018*.
- Franzway, S. y M. M. Fonow.** 2011. *Making feminist politics: Transnational alliances between women and labor*. University of Illinois Press.
- Guzmán, D., T. Guberek y M. Price.** 2012. "Unobserved Union Violence: Statistical Estimates of the Total Number of Trade Unionists Killed in Colombia, 1999-2008". *Benetech Human Rights Program*.
- Ilostat.** 2020. *Union membership*. Consultado el 30 de octubre de 2020 en <https://ilostat.ilo.org/es/topics/union-membership/>
- Krook, M. L.** 2019. "Global feminist collaborations and the concept of violence against women in politics". *Journal of International Affairs*. 72 (2).
- 2020. *Violence against Women in Politics*. Oxford University Press.
- Krook, M. L. y J. Sanín.** 2016. "Violence Against Women in Politics: A Defense of the Concept". *Política y gobierno*. 23 (2): pp. 459-490. Johns Hopkins University Press. <https://doi.org/10.1353/jod.2017.0007>
- Matos, M.** 2020. *Mulheres e a violência política sexista: desafios à consolidação da democracia*. Capítulo 4. En proceso de publicación.
- Mouffe, C.** 2015. *Sobre o político*. WMF Martins Fontes. São Paulo.
- OEA.** 1969. Convención americana sobre derechos humanos (Pacto de San José). https://www.oas.org/dil/esp/tratados_b-32_convencion_americana_sobre_derechos_humanos.htm
- ONU.** 2015. Declaración universal de los derechos humanos. https://www.un.org/es/documents/udhr/UDHR_booklet_SP_web.pdf
- ONU Mujeres.** 2020. *Data and violence against women in politics*.
- Schneider, P. y D. Carroll.** 2020. "Conceptualizing more inclusive elections: Violence against women in elections and gendered electoral violence". *Policy Studies*. 41 (2-3), pp. 172-189. <https://doi.org/10.1080/01442872.2019.1694651>
- Tilly, Charles.** 2003. *The politics of collective violence*. Cambridge University Press.
- Young, I. M.** 1990. *Justice and the Politics of Difference*. Princeton University Press.

SIGLAS

Adea	Asociación de Educadores del Distrito de Barranquilla	Simatol	Sindicato Único de Trabajadores de la Educación del Tolima
Asedar	Asociación de Educadores del Arauca	Sinderh	Sistema de Información de Derechos Humanos de la Escuela Nacional Sindical
Asep	Asociación de Educadores de Putumayo	Sutev	Sindicato Único de Trabajadores de la Educación del Valle del Cauca
Asodegua	Sindicato de Trabajadores de la Educación en La Guajira	VAS	violencia antisindical
Asoinca	Asociación de Institutores y Trabajadores de la Educación del Cauca	VASCM	violencia antisindical contra las mujeres
CGT	Confederación General del Trabajo	VC	violencia colectiva
CTC	Central de Trabajadores de Colombia	VCM	violencia contra las mujeres
CUT	Central Unitaria de Trabajadores	VCME	violencia contra las mujeres en elecciones
ENS	Escuela Nacional Sindical	VCMP	violencia contra las mujeres en la política
Fensuagro	Federación Nacional Sindical Unitaria Agropecuaria	VE	violencia electoral
ICCPR	Pacto Internacional de Derechos Civiles y políticos (International Covenant on Civil and Political Rights)	VP	violencia política
OIT	Organización Internacional del Trabajo	VPCM	violencia política contra las mujeres
ONU	Organización de las Naciones Unidas	VPDG	violencia política diferenciada por género
SIADDHH	Sistema de Información sobre Agresiones contra Personas Defensoras de Derechos Humanos en Colombia	VPMG	violencia política motivada por género
Simana	Sindicato del Magisterio de Nariño	VPS	violencia política sexista
		VPSNE	violencia política sexista no estatalizada

ACERCA DE LAS AUTORAS

Yulieth Martínez Villalba. Estudiante de doctorado y magíster en ciencias políticas por la Universidad Federal de Minas Gerais (UFMG). Especialista en epistemologías del Sur por el Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales (Clacso) y el Centro de Estudios Sociales (CES) de la Universidad de Coimbra. Profesional de negocios internacionales por la Universidad del Magdalena (Santa Marta, Colombia). Hace parte de la Red Interinstitucional de Política Exterior y Régimen Político (RIPPERP) y del Grupo de Investigación de Conflictos y Relaciones Internacionales de la Universidad del Magdalena. Como investigadora trabaja en temáticas relacionadas con las ciencias políticas con énfasis en política internacional, aunque sus investigaciones abarcan asuntos más amplios como teoría política y democracia, integración regional y regionalismos, relaciones de género, género y relaciones internacionales, y conflicto colombiano.

Correo electrónico: yulieth.martinez08@gmail.com

<https://orcid.org/0000-0003-2047-7669>.

María José Navarro Muñoz. Estudiante de maestría en desarrollo social de la Universidad del Norte (Barranquilla, Colombia), profesional en negocios internacionales por la Universidad del Magdalena. Hace parte del Grupo de Investigación de Conflictos y Relaciones Internacionales de la Universidad del Magdalena. Con experiencia en desarrollo territorial y procesos sociales y comunitarios con mujeres rurales e indígenas de la Sierra

Nevada de Santa Marta, además de contar con amplio conocimiento en temas relacionados con la implementación del Acuerdo de paz y construcción de paz territorial. Como investigadora trabaja temáticas relacionadas con las ciencias sociales, derechos humanos y conflicto armado en Colombia

Correo electrónico: mariajosenavarro.m@gmail.com

PIE DE IMPRENTA

Friedrich-Ebert-Stiftung (FES)

Calle 71 n° 11-90 | Bogotá-Colombia

Responsable

Kristina Birke Daniels

Representante de la Friedrich-Ebert-Stiftung en Colombia (Fescol)

Coordinadora de proyectos

Alejandra María Trujillo Uribe

alejandra.trujillo@fescol.org.co

Bogotá, abril de 2021

SOBRE ESTE PROYECTO

Presente en el país desde 1979, la Friedrich-Ebert-Stiftung en Colombia (Fescol) busca promover el análisis y el debate sobre políticas públicas, apoyar procesos de aprendizaje e intercambio con experiencias internacionales y dar visibilidad y reconocimiento a los esfuerzos en la construcción de paz.

Como fundación socialdemócrata, nos guían los valores de la libertad, la justicia y la solidaridad. Mediante nuestras actividades temáticas, ofrecemos un espacio de re-

flexión y análisis de la realidad nacional, promoviendo el trabajo en equipo y las alianzas institucionales con universidades, centros de pensamiento, medios de comunicación, organizaciones sociales y políticos progresistas. En el marco de estos esfuerzos desarrollamos grupos de trabajo con expertos (académicos y técnicos) y políticos, así como foros, seminarios y debates. Además, publicamos *policy papers*, análisis temáticos y libros.

Para más información, consulte

<https://www.fes-colombia.org>

LA VIOLENCIA ANTISINDICAL CONTRA LAS MUJERES EN COLOMBIA, 2016-MARZO DE 2020



Las mujeres sindicalistas son parte fundamental de la actividad sindical y, por consiguiente, del fortalecimiento y salvaguarda de la democracia. Por ende, el ejercicio de sus liderazgos y el agenciamiento de sus causas trascienden el ámbito de la política institucional y electoral hacia un ejercicio colectivo que permite no solo movilizar causas afines a los asuntos laborales, sino que también están relacionados con el territorio y sus dinámicas. En este escenario, el concepto de violencia política contra las mujeres cobra vida y relevancia, ya que existe un reconocimiento global creciente de que este fenómeno es un acto que impide la plena participación y representación de las mujeres en las distintas esferas políticas.

A pesar de la importancia que la violencia política contra las mujeres ha venido ganando en los últimos años, su campo de estudio no se ha consolidado lo suficiente y aún no disponemos “de datos mundiales, regionales y nacionales sobre su prevalencia o incidencia”. De esta forma, el artículo aporta al debate y a la comprensión de este fenómeno, analizando lo que consideramos



es un subtipo específico de este, es decir, la violencia antisindical contra las mujeres. A pesar de su carácter exploratorio, el texto contribuye a subsanar algunas de las lagunas existentes en la literatura del área sobre las imbricaciones posibles entre la violencia política contra las mujeres y la violencia antisindical contra las mujeres. Este esfuerzo analítico nos permitió construir puentes teóricos y una interpretación alternativa sobre los vínculos teóricos posibles, no solo entre esos dos tipos de violencia, sino también entre varios otros conceptos de este campo de estudio en construcción. Todo esto, a partir de una visión de la teoría de los conjuntos.

Finalmente, y basándonos en el modelo analítico anterior, pudimos realizar una exploración empírica inicial del fenómeno de la violencia antisindical contra las mujeres en Colombia desde 2016 hasta marzo de 2020. Tal exploración, a pesar de ser incipiente, llama la atención sobre la necesidad e importancia de visibilizarla, así como a sus víctimas.